

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°142

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de Febrero de dos mil

veintiuno (2021)

*Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: FANNY MARTIENEZ DE ARISTIZABAL
Causante: REYNALDO ARISTIZABAL MARTIENEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00246-00*

I- ASUNTO.

Requerir a los peritos grafólogos sobre el resultado de la experticia, previas las siguientes,

II CONSIDERACIONES

Mediante auto No.928 de fecha 29 de diciembre de 2020, el juzgado autoriza a la Doctora Consuelo Betancourt en cáliba de técnico forense del instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se comuniquen, requiera y reciba por partes de los interesados en este asunto, todos y cada uno de los documentos que necesite y que se encuentren en poder de las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que a la fecha ya ha transcurrido más de un mes sin recibir por parte de los grafólogos Doctora CONSUELO BETANCOURT en cáliba de técnico forense del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses y el doctor RODRIGO HOYOS LOAIZA Grafólogo Investigador privado, la experticia realizada, el juzgado requerirá a los profesionales para que en término no superior a cinco (5) días allegue los informes respectivos.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promisco de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE:

REQUERIR a la Doctora Consuelo Betancourt en cáliba de técnico forense del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses y el doctor RODRIGO HOYOS LOAIZA Grafólogo Investigador privado, para que en término no superior a cinco (5) días allegue los informes respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62b03d2ff4d2f88fc47176343b8026d594ef6fd4b9c286a66d4a85a0e64f0ac0

Documento generado en 09/02/2021 02:32:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**